



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1958

PRIMERO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 325 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 pta. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Sábado 18 de noviembre

Número 263

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 35

La función social que la Escuela Primaria realiza, debe encontrar en los Municipios el apoyo necesario que le haga posible, mediante colaboración real y efectiva que permita desenvolverse la vida docente y cultural del niño en las mejores condiciones.

A estos efectos, es de suma eficacia la protección de las Corporaciones Locales a la creación, arraigo, desarrollo y fomento de las Mutualidades Escolares de Previsión, creadas por Real Decreto de 7 de julio de 1911 y declaradas obligatorias en todas las Escuelas Nacionales, por el artículo 46 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

La Mutualidad Escolar tiene una gran importancia educativa, social y económica. Inculca en la mente de los niños el amor mutuo; crea un ambiente de solidaridad entre los compañeros de la misma; fomenta el hábito del ahorro, de la constancia y de la previsión, y asegura en la mayoría de edad, cuando el joven comienza a vivir por su cuenta, una ayuda económica que le permite incorporarse a la sociedad e iniciar una existencia independiente.

La obra de la Mutualidad se complementa con el Coto Escolar de Previsión que acostumbra al niño a la colaboración en el trabajo, a la solidaridad con sus compañeros, al cultivo y fomento de la riqueza, a la lucha contra las dificultades, a la verdadera hermandad cristiana y crea un espíritu de amor al árbol que les identifica con la política forestal de nuestro Estado. Todo conduce, tam-

bién, a dotar a nuestros centros primarios de un instrumento que vigorice y fortalezca su existencia, amplie los recursos que precisa para el cumplimiento de los altos fines que tienen encomendados y alcance la enseñanza práctica y de preparación para la vida que nuestros tiempos exigen. Aun cuando son muchos los pueblos de nuestra provincia en que estas instituciones funcionan de un modo pujante, es preciso que en aquellas localidades en que no estén creadas, logre el Ayuntamiento el clima propicio con su decidida ayuda, protección y vigilancia, para que las mismas inicien sus actividades en el más breve plazo, a cuyo fin los señores Alcaldes respectivos, en unión de los Maestros, deberán tomar las oportunas medidas.

El Estado, en su constante preocupación por el mejoramiento de las condiciones en que se ha de desenvolver la vida docente y cultural del niño, ha dictado las disposiciones indicadas a este respecto y facilita la creación de Cotos Escolares ordenando al Patrimonio Forestal la repoblación gratuita de parcelas dedicadas a las Escuelas, según la Ley de 7 de abril de 1952, Decreto de 5 de septiembre del mismo año y Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de febrero de 1953. Asimismo señala en el artículo 101 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), como atención obligatoria de los Municipios entre las de índole social, la creación de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, concediendo puntos para concursos de traslado a los Maestros que las tengan establecidas, por virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 18 de octubre de 1957 y Orden de 16 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, este Gobier-

no Civil, encarece a todas las Autoridades Municipales que den cumplimiento a las citadas disposiciones legales prestando su fervorosa acogida a cualquier iniciativa, oficial o privada, que redunde en beneficio de las instituciones circum-escolares y tomando los oportunos acuerdos que faciliten su creación y vida próspera.

El asesoramiento preciso para el establecimiento y desarrollo de estas Instituciones, será facilitado por la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión (Instituto Nacional de Previsión de Burgos), como órgano encargado de su gestión y administración.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento y especialmente de las Corporaciones Locales, que comunicarán en el más breve plazo a este Gobierno Civil, los acuerdos adoptados sobre cuanto se dispone en la presente Circular.

Burgos, 15 de noviembre de 1967.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Administración de Rentas y Exacciones

CONCURSO

Aprobado por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, y expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo prevenido por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas que ha de regir en el Concurso para la adquisición de placas con destino a la co-

branza del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre, correspondiente al año 1968, se anuncia la licitación, previo acuerdo de que en el presupuesto correspondiente se consignará partida suficiente para la adquisición de referencia, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.—Será objeto del presente concurso, el suministro a la Excelentísima Diputación Provincial de 29.000 placas para carros y 19.500 para bicicletas, debiendo ser las primeras de forma paralelogramo, y las segundas de escudo, contando con tabladros para ser clavadas.

Todas las placas habrán de ser en metal, estar grabadas con cualquier procedimiento que garantice su visibilidad por espacio de un año, y de color de fondo rojo fuerte, con el siguiente texto en blanco: "Diputación Provincial de Burgos" Arbitrio de Rodaje. (Escudo de la Diputación). Número correlativo. Año 1968.

Segunda.—Los precios máximos se fijan por unidad, en dos pesetas las placas para carros, y en una peseta, para bicicletas, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de los portes hasta entrada de las placas en la Diputación.

Tercera.—El contratista se obligará a entregar la totalidad de las placas en el plazo de un mes, a contar de la firma del contrato, comprometiéndose a suministrar mayor número de las contratadas, de interesarlo la Diputación, dentro de los 15 días siguientes a la petición en este sentido y a idéntico precio.

Cuarta.—El pliego de condiciones, por el que se rige el concurso, estará de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Corporación y a disposición de quienes puedan estar interesados en examinarlo.

Quinta.—La fianza provisional se fija en el 3 por 100 del presupuesto máximo del suministro, ascendiendo a la cantidad líquida de 2.325 pesetas.

Sexta.—La garantía definitiva se fija en el 6 por 100 del importe de la adjudicación y se constituirá en la forma legal.

Séptima.—Las proposiciones y documentación, se presentarán en sobre cerrado, con la inscripción: "Proposiciones para intervenir en el concurso de suministro de placas para el arbitrio de rodaje de 1968", en el Negociado de Subastas, durante los 20 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio del concurso en

el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo ir reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 y sello de la Mutualidad de 25 pesetas.

Octava.—La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas y en el Palacio Provincial, efectuándose la adjudicación, previo informe de los técnicos, en favor de aquella oferta que, cumpliendo las condiciones, resulte más ventajosa, sin atender exclusivamente al aspecto económico.

Novena.—Los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo que se inserta, acompañando documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en casos de incompatibilidad, certificación de ser "Productor nacional", y muestra de las placas.

Décima.—En todo lo no previsto en las disposiciones anteriormente citadas, serán de aplicación los preceptos del Reglamento de Contratación de la Corporaciones Locales y demás concordantes.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día . . ., y de las condiciones económico-administrativas que han de regir en el Concurso para el "Suministro de placas para la exacción del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre del año 1968", se comprometo a suministrarlas en las condiciones exigidas con arreglo a las muestras que se adjuntan, al precio de (se detallarán en letra los precios unitarios).

Burgos, 17 de noviembre de 1967.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

4500.—585,00

Providencias Judiciales

Belorado

D. José Luis López Tarazona, Juez de Instrucción de esta villa de Belorado, provincia de Burgos,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 7, de orden y 6 de urgencia de 1966,

contra Domingo Manzanares Viadas, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta villa de Belorado (Burgos), sobre exacción de tasación de costas practicada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, se saca a pública subasta por primera vez, y por término de veinte días, y con arreglo al tipo de tasación los siguientes bienes:

"Una turbina y útiles para aserrar madera en un salto de agua, sin numeración, y con una chapa en la que se lee "Juan Balmese Tolosa". Dicha turbina está en una nave, cuya nave y salto los tiene arrendados. Tasado en 30.000 pesetas".

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado de Instrucción de Belorado, el día nueve de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, además de acreditar la personalidad, los licitadores deberán consignar en la mesa el Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que el remate puede hacerse a favor de tercero y que los bienes subastados se encuentran depositados en Domingo Manzanares Viadas.

Dado en la villa de Belorado (Burgos), a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de Instrucción, José Luis López Tarazona.—El Secretario, Manuel Catalán.

Briviesca

D. Samuel Alvarez Blanco, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca (Burgos),

Dey fe y testimonio: Que en el pleito civil número 17 de 1967, sobre juicio de cognición, de fondo cambiario, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado, a instancia de don Demetrio Hernáez García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Bañuelos de Bureba, representado por el Procurador señor Martínez Irisarri, y defendido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, contra María Angeles Sáez Varga, mayor de edad, soltera y vecina de Bañuelos de Bureba, doña Andrea Sáez Varga, mayor de edad y su representación contra don Francisco Moreno Escudero, esposo de ésta, y contra la herencia yacente, en su caso, contra los herederos desconocidos de referido don Nicasio Sáez Varga,

se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Sr. D. Fernando de Mena Alvarez, Juez Comarcal de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes; de la una y como demandante, don Demetrio Hernez Garca, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Bauelos de Bureba, representado por el Procurador seor Martnez Irisarri, y defendido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, y de la otra; como demandados, doa Mara Angeles Sez Varga, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Bauelos de Bureba, doa Andrea Sez Varga, mayor de edad y en su representacin legal contra su esposo don Francisco Moreno, vecinos de Briviesca, como presuntos herederos del que fue vecino de Bauelos de Bureba, don Nicasio Sez Varga, y contra la herencia yacente o, en su caso, contra los herederos desconocidos de referido don Nicasio, declarados en rebelda procesal y sobre reclamacin de cantidad; y

Resultando....

Fallo: Qute estimando ntegramente la demanda formulada por el Procurador don Eugenio Martnez Irisarri, en nombre y representacin de don Demetrio Hernez Garca, debo condenar y condeno a las demandadas doa Mara Angeles Sez Varga y a doa Andrea Sez Varga, a los herederos desconocidos, y, en todo caso, a la herencia yacente de don Nicasio Sez Varga, a que abonen al actor la suma de veintitres mil pesetas, gastos de protesto, intereses legales desde el protesto de la letra de cambio de pago de la deuda y a la costas del presente procedimiento; ratificando con todas sus consecuencias legales, el embargo preventivo practicado en fechas 28 de septiembre ltimo pasado. As por esta mi sentencia, que por la rebelda de los demandados ser notificada conforme determinan los artculos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita la notificacin personal, dentro de cinco das, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando de Mena.—Rubricada.

Lo testimoniado es cierto y conculda con su original a que me remito.—Y para que conste y sirva de notificacin a los demandados rebeldes en el procedimiento, expido y fir-

mo el presente en Briviesca, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Samuel Alvarez Blanco.—V. B.—El Juez Comarcal, Fernando Mena.

4484.—4228,00

Anuncios Oficiales

Distrito Minero de Palencia-Burgos

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por esta Jefatura del Distrito Minero, se ha otorgado el permiso de investigacin que a continuacin se resea:

Nmero, 3.089; nombre, Explosiva; Has. 15; mineral, micacitas y hierro; trmino municipal, Braoseras.

Lo que se publica en los "Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Palencia, a los efectos de lo dispuesto en el artculo 65 del vigente Reglamento General para el Rgimen de la Minera.

Palencia, 13 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, E. Morn.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Julin Lucio Prez, Mayordomo del Seminario San Jos, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depsito de gas propano, con capacidad de 2.000 kilos, para alimentacin de las cocinas de dicho Seminario, dentro del interior del recinto del mismo, sito en Paseo Empeinado, 3.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del nmero dos del artculo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre informacin pblica por trmino de diez das, a contar de la fecha de la publicacin de este anuncio en el "Boletn Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algn modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretara General de este Ayuntamiento, donde podr ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de noviembre de 1967. El Alcalde, P. O., el Teniente de Alcalde, Csar Rico.

4402.—162,00

Ayuntamiento de Valdeande

Instruido expediente de suplemento nmero dos de crdito por existir supervit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aqul, se hace pblico que se halla expuesto dicho expediente en la Secretara Municipal, por trmino de quince das, a los efectos de or reclamaciones, de conformidad con el artculo 691 de la Ley de Rgimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valdeande, 7 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Laurentino del Pozo.

Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crdito por existir supervit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aqul, se hace pblico que se halla expuesto dicho expediente en la Secretara de este Ayuntamiento, por trmino de quince das, a los efectos de or reclamaciones, de conformidad con el artculo 691 de la Ley de Rgimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cascajares de la Sierra, 2 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Gabino Marijun.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berlangas de Roa, Santa Cruz del Valle Urbn, Caleruega, Valmala, Hoyales de Roa, Garganchn y Galarde.

Ayuntamiento de Valdeateja

Instruido expediente de habilitacin de crdito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aqul, se hace pblico que se halla expuesto dicho expediente en la Secretara de este Ayuntamiento, por trmino de quince das, a los efectos de or reclamaciones.

Valdeateja, 6 de noviembre de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Anuncio de subastas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y con arreglo al pliego general de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 8 de noviembre de 1960, así como a las condiciones económicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento; tendrá que se cumplan los veinte hábiles, día que se cumpla los veinte hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en dicho "Boletín Oficial" en que se publica y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, las siguientes subastas:

A las doce horas, la de 100 pinos maderables, con 117 metros cúbicos de madera y 26 de leñas, en la tasación de 164.859 pesetas.

A las doce y media, la de 200 hayas maderables en el monte "Dehesa y Tramo I", con 317 metros cúbicos de madera y 158 de leñas de sus copas, en la tasación de 295.167 pesetas.

A las trece horas, la de 275 hayas del monte "Umbria", con 364 metros cúbicos de madera y 250 de leñas, en la tasación de 265.614 pesetas.

Las proposiciones, en sobre cerrado, se admitirán hasta media hora antes de la señalada o sea hasta las once y media de dicho día de subasta. y medi de dicho día de subasta.

Si quedara desierto alguno de estos aprovechamientos, se repetirá la subasta al décimo día hábil, a contar del siguiente de la celebración y en las mismas condiciones.

Monterrubio de Demanda, 10 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

2492.—216,00

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y conforme a los pliegos de condiciones del mismo y al económico administrativo de este Ayuntamiento, tendrá lugar a los veintitún días hábiles, contados desde el en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín

Oficial" de la provincia de Burgos, y a las doce horas, la subasta del aprovechamiento siguiente:

Monte El Bardal, lugar denominado Alto de la Cañada; 300 metros cúbicos de leña de roble.

Tipo de tasación, quince mil pesetas.

Monte, Cuesta Lorca, 150 metros cúbicos de leña de roble.

Tipo de tasación, siete mil quinientas pesetas.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Concejal que delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta la subasta que se anuncia, se celebrará una segunda, sin otro aviso, al décimo día hábil siguiente y a la hora que en ésta se menciona.

Revilla del Campo, 14 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Felipe Palacios. 4494.—176,00

Junta vecinal de Vallejimen

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción al Pliego de condiciones del mismo publicado en el B. O. de la provincia de 8 de noviembre de 1960 y del de económico-administrativas aprobado por esta Junta que se halla de manifiesto en esta Secretaría al objeto de reclamaciones durante el plazo de ocho días y a disposición de los licitadores en todo momento, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos forestales que a continuación se indican en los días y horas que también se expresan:

Día, 16 de diciembre; hora, 12; Aprovechamientos, 145 hayas maderables en el monte "La Dehesa"; Metros cúbicos de madera, 145; de leñas 70; Tasación, 134.700.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3,00 pesetas hasta las once horas del mismo día señalado para la subasta, acompañados de los documentos necesarios.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor del aprovechamiento. Si quedara desierta se repetirá al décimo día hábil a partir del siguiente en las mismas condiciones.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... de.... años de edad natural de..... provincia de..... con residencia en....., calle de....., en representación de....., lo cual acredita con....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de fecha de..... en el monte..... (..... pinos, hayas, etc.), de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de.....

Fecha y firma.

Se ruega a los licitadores se atengan a este modelo de proposición.

Vallejimeno, 11 de noviembre de 1967.—El Presidente, P. O., Alejandro González.

4477.—243,00

Junta administrativa de Panizares de Valdivielso

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia de Burgos y conforme a los pliegos de condiciones del mismo y el económico-administrativo de esta Junta Administrativa, tendrán lugar en la Casa de Concejo de la misma, el próximo día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y a las horas que luego se dirán, las subastas siguientes:

1.^a A las 11 de la mañana, subasta de 175 pinos maderables encuadrados en el cuartel A, tronzón 9, en el monte de la pertenencia de esta Junta, denominado "Prado La Isa", valorados en 78.175, pesetas, con un volumen de 155 metros cúbicos de madera y 23 metros cúbicos de las leñas de sus copas.

2.^a A las 12 de la mañana, subasta de 745 pinos maderables encuadrados en el cuartel B, tronzones 7 y 13 del mismo monte, valorados en 150.819, pesetas, con un volumen de 393 metros cúbicos de madera y 81 de las leñas de sus copas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con estos aprovechamientos, se hallan de manifiesto en la Junta.

La admisión de pliegos se cerrará un día antes de la celebración de las subastas.

En el caso de quedar desiertas, se celebrarán nuevamente a los diez días hábiles de la primera.

Panizares de Valdivielso, 9 de octubre de 1967.—El Presidente de la Junta, José Rodríguez Montalbán.